

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de junio de 2024

II- PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 346

Por los representantes Parés Otero y Márquez Lebrón:

“Para crear la “Ley Sobre Normas de Seguridad de Ascensores y Equipos Relacionados”, a los fines de regular y fiscalizar la industria de elevadores y equipos relacionados, también conocida como la industria de transporte vertical; adoptar una política pública uniforme y clara en lo concerniente al proceso de licenciamiento de los contratistas, inspectores y mecánicos de esta industria; crear una Junta Revisora de Seguridad de Elevadores y Equipos Relacionados; delegar funciones al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 737

Por el representante González Mercado:

“Para establecer la “Ley de Igualdad y Justicia Laboral para el Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico”, a los fines de reconocerles a los miembros de dicho Cuerpo los mismos beneficios laborales y equiparar el reconocimiento de su gesta con el resto de los agentes del orden público del Gobierno de Puerto Rico; para definir el concepto de Agente del Orden Público; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. de la C. 1144

Por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Morales Rodríguez, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para enmendar las Secciones 4, 5 y 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las medidas de fiscalización sobre los beneficios concedidos por programas ordinarios de desempleo, programas de emergencia o análogos, así como establecer un debido proceso de ley específico y puntual sobre la autoridad que tiene el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para notificar tanto al Departamento de Hacienda de Puerto Rico como al Servicio de Rentas Internas Federal sobre alguna deuda que surja por motivos de recobro de beneficios concedidos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1197

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 9, 10 y 12, añadir unos nuevos artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y reenumerar los actuales artículos del 13 al 35, como los artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada, mediante la cual, entre otras cosas, se establece el Programa de Desarrollo de la Juventud, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de consolidar en dicha Ley, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran conferidas mediante diversas leyes adicionales; hacer correcciones técnicas, en consideración al estado de derecho que rige actualmente; derogar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”, la Ley 157-2005, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de internados e investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado”, la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, y la Ley 36-2014, conocida como “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 1246

Por la representante Burgos Muñiz:

“Para declarar a octubre como el “Mes Oficial de la Capacitación Financiera y de la Concienciación sobre la Responsabilidad Financiera en Puerto Rico”, con la finalidad de promover la buena gestión de la economía personal, familiar, empresarial y gubernamental; para disponer que, durante octubre de cada año, el Departamento de Educación, en coordinación con la División de Educación Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones *Financieras*, llevará a cabo, en todas las escuelas públicas del país, una campaña sobre responsabilidad financiera dirigida a los estudiantes de todos los niveles escolares y a sus padres y/o tutores; para disponer que, durante octubre de cada año, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), en coordinación con el Departamento de Educación y la División de Educación Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras realizará una campaña sobre responsabilidad financiera a través de todos sus medios de comunicación; para enmendar los incisos (2) y (15) del Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de Octubre de 1985, según enmendada y conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” a los fines de atemperar para el mes de octubre toda gestión de capacitación financiera; y para otros fines relacionados. ”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1352

Por el representante Fourquet Cordero:

“Para crear la Ley de Procedimiento Uniforme para la Declaración y Manejo de Estorbos Públicos en Puerto Rico; ; enmendar el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, a los fines de eliminar del Artículo 4.007 al Artículo 4.020 y reenumerar los siguientes; “Ley Para Reorganizar el Servicio de Sanidad”, Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912 a los fines de eliminar los artículos 30 y 31 y reenumerar los siguientes; enmendar el Artículo 788 del Código Civil de Puerto Rico; enmendar la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico a los fines de eliminar el artículo 416 de reenumerar los siguientes, con el propósito de facilitar a los municipios y comunidades la reducción de estorbos públicos con el fin de mitigar los riesgos que representan y destinarle un nuevo uso productivo creando nuevas opciones de vivienda asequible; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 1531

Por los representantes Rivera Ruiz de Porras y Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 1541 del Código Civil, a los fines de añadir como responsabilidad objetiva el que las empresas o instituciones que brinden servicios de distribución y transmisión de energía eléctrica respondan a los municipios por los daños que ocasionan al no reparar, en un término de cinco (5) días horas, una avería que le fue notificada, que se le indicó los trabajos a ser realizados y su costo estimado, y que el municipio se vio obligado a reparar; enmendar la Sección 3 de la Ley 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el Sistema de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública el que los municipios podrán organizar empresas de instalación y mantenimiento para el servicio de energía eléctrica y

que las empresas privadas contratadas por el Gobierno para la distribución y transmisión de energía deberán dar prioridad a los municipios para la subcontratación de estos servicios; añadir una nueva Sección 19 y reenumerar las siguientes secciones a la Ley 120-2018, supra, a los fines de establecer el procedimiento para que los municipios puedan reparar las averías del sistema eléctrico y realizar gestiones de cobro y facturación a las empresas o instituciones que brinde servicios de distribución y transmisión de energía eléctrica; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1622

Por el representante González Mercado:

“Para crear el “El Registro de Ácido Desoxirribonucleico de Personas Acusadas de Delito”; establecer quienes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; establecer penalidades; facultar al Instituto de Ciencias Forenses a adoptar la reglamentación necesaria; ordenar al Departamento de Justicia mantener un registro de las pruebas y los análisis de los resultados de ácido desoxirribonucleico (ADN), conforme a lo expresado en la presente Ley; y para otros fines.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1668

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para añadir el inciso (iii) de la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de incluir un nuevo párrafo (3) para establecer la figura de “Compañía de Red de Entrega” y “Comerciante Local”; excluir dichas figuras del término “Facilitador de Mercado” con el propósito de promover transacciones en línea que sean accesibles al consumidor y atemperar el marco legal a los sistemas de ventas en líneas entidades locales que ofrezcan exclusivamente productos y servicios de entidades y tiendas que estén establecidas en Puerto Rico, fomentando así el comercio local de pequeñas y medianas empresas; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 1669

Por el representante Rivera Segarra:

“Para añadir el sub inciso 45 al Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los efectos de establecer en el Departamento de Educación de Puerto Rico un currículo de enseñanza compulsoria de métodos básicos para la agricultura sustentable, seguridad alimentaria, investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, y el establecimiento de laboratorios de practica de métodos básicos para la agricultura sustentable en todas las escuelas públicas en el sistema del Departamento de Educación de Puerto Rico. Este currículo será compulsorio y requisito previo para pasar de nivel escolar y obtener su diploma de graduación en el sistema de educación del Departamento de Educación.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

*Administración

sar/mrc